

PIZAÑO DE PALACIOS, UN INMACULISTA MACULADO

JUAN RAFAEL VÁZQUEZ LESMES
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

1.- La limpieza de sangre y sus estatutos en la España Moderna

La sociedad española durante el Antiguo Régimen se encontraba estructurada en tres capas perfectamente diferenciadas, herederas de una filosofía del Estado teocrático, de clara influencia medieval, y que se había vinculado de manera patente a las nuevas maneras de gobierno establecidas por las monarquías autoritarias surgidas con la llegada del Renacimiento.

Este fenómeno social en el que la división del pueblo se encuentra manifiestamente representado por la existencia de unas clases privilegiadas –nobleza y eclesiásticos– y el pueblo llano, que carga sobre sus hombros el mantenimiento de las otras dos, supone para los contemporáneos de la época el reconocimiento del ejercicio de un rol perfectamente diferenciado y que es aceptado y asumido por sus componentes como una norma a seguir y obedecer desde el mismo momento de su existencia. Nos encontramos, pues, con un reconocimiento implícito de una diferenciación clara y taxativa de los diferentes papeles a desarrollar por las distintas capas de la sociedad establecida.

Se supone que en una sociedad como la española, de clara raigambre católica y defensora de su religión, los miembros de cada uno de los estamentos que la conformaban practicaban sus cultos obedeciendo las normas impartidas por sus jerarquías. Pero, hete aquí, que en muchos casos y, después de una convivencia prolongada con componentes de otras religiones –entiéndase moros y judíos– durante largos períodos de tiempos reconquistadores, surgió la polémica y como consecuencia de ello el enfrentamiento y persecución de los que, según acusaciones interesadas, seguían practicando su religión, constituyendo por ello un peligro para la integridad del catolicismo, viéndose seriamente amenazado. Los “pogrom” de la Baja Edad Media y la posterior expulsión de los miembros de la religión judaica y practicantes del islamismo que no quisieron someterse a la aceptación de la única religión, fue un ejemplo del odio contenido durante mucho

tiempo hacia aquellos miembros de la ley mosaica, principalmente, que habían sido capaces de crear riqueza y con ello atraerse la envidia de los castellanos.

Los conversos llegaron a integrarse en aquella sociedad y su trabajo y eficacia en la gestión de los negocios o en las diferentes profesiones que ejercieron, les valieron y sirvieron de méritos para escalar a altos puestos de la Administración y ejercer liberalmente sus oficios con pingües beneficios que daban lugar a la envidia del resto de los cristianos, que no encontraban otra opción diferenciadora sobre ellos que buscar y ahondar en su limpio origen cristiano.

La respuesta encontrada por aquella sociedad, que contemplaba con envidia el ascenso y el bienestar de los descendientes de otras religiones, fue el establecimiento de unas barreras diferenciadoras concretadas en la denominada "limpieza de sangre". Fue ésta la condicionante a observar por las instituciones civiles, eclesiásticas y hasta gremiales como norma general, y en muchos casos muy estrictamente, para acceder a formar parte de ellas, colocando así las trabas insalvables para el ascenso de aquellos que hasta entonces habían copado los mejores puestos en oficios y administraciones. Surge la que con tanta propiedad llama Chaunu la España de los rechazos, suscitando la dicotomía de cristianos viejos-cristianos nuevos, que va a llenar páginas y páginas de nuestra historia, llegando los ecos de estos enfrentamientos hasta nuestros días.

Para evitar la entrada de estos elementos tan poco deseados en el entramado organizativo del Estado, los municipios, corporaciones, organizaciones gremiales e instituciones de la Iglesia, se establecieron los denominados "estatutos de limpieza de sangre" (1). Constituyeron éstos el tamiz por el que habían de pasar todos los aspirantes a ingresar y ocupar los puestos que aquella sociedad ofrecía a sus componentes y que actuaba como filtro para evitar el disfrute de los mismos por parte de los miembros de la "raza maldita". La normativa establecida por cada corporación varió en función de la rigidez con que se encaraba el planteamiento, fruto del odio contenido hacia aquéllos.

2.- Los estatutos de limpieza de sangre

El primero de los estatutos establecidos en nuestra nación partió de una institución civil, como fue el ayuntamiento o municipio toledano, a raíz de la revuelta ocurrida en dicha ciudad en 1449, siendo su alcalde mayor Pedro de Sarmiento (2). Esta iniciativa, de clara tendencia racista y cuya finalidad principal consistía en

(1) Para una introducción general en el tema, se recomienda la consulta de los trabajos de A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *los judeos conversos de España y América*. Madrid, 1971; J. CARO BAROJA, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid, 1978; H. KAMEN, *La Inquisición Española*, Barcelona 1979 y, principalmente, A. SICROFF, *Les controverses des statuts de pureté de sang en Espagne du XVI au XVII siècle*. París, 1960, entre otras.

(2) A. SICROFF, *Les controverses des...*, 32 y ss. Según Chaunu la discriminación por primera vez no fue solamente popular, sino constitucional. Vid. P. CHAUNU, *La España de V*. Barcelona, 1976, II, 117.

la prohibición de la participación de los cristianos nuevos en los cargos públicos, constituyó el punto de partida y la reacción en cadena desatada en otros organismos tanto civiles como religiosos y la proliferación de los estatutos limitando el acceso de los conversos no sólo a los cargos públicos sino también a los eclesiásticos, tanto en su entrada en oficios como en dignidades. Fue el cabildo catedralicio de Badajoz el pionero, abriendo paso en 1511, siguiéndole de inmediato el de la capital hispalense hasta ser retomado por la catedral de la Iglesia Primada española, Toledo, significando la consagración oficial por parte del Estado y la Iglesia del reconocimiento de la limpieza de sangre en el suelo patrio.

3.- El estatuto de limpieza de la catedral cordobesa

En una ciudad como Córdoba, en donde desde tiempos de la Reconquista habían convivido cristianos, judíos y moriscos, el linaje era tenido ya en este tiempo en muy alta consideración y, como consecuencia de ello, la clase dominante se encontraba especialmente sensibilizada ante la problemática de la limpieza de sangre. Ya se habían establecido algunos estatutos de limpieza en ciertas corporaciones de la ciudad (3), cuando el capítulo de su catedral se puso en marcha en 1530 con la total unanimidad de sus componentes. Las motivaciones para su establecimiento son expuestas por el firmante en otro trabajo ya publicado y, por ello, nos ahorramos su repetición enviando al lector interesado a la consulta del mismo (4). Lo que no podemos ni queremos obviar son las conclusiones extraídas de dicha medida. Primero, la gran aversión sentida y manifestada por sus miembros a la casta de judíos y conversos. Como consecuencia de ello, el gran orgullo de su pureza, hasta tal punto que se jacta de tener el cuerpo institucional más puro, en cuanto a limpieza de sangre se refiere, de todas las iglesias habiendo separado de su cuerpo social con anterioridad a la fecha de instauración del estatuto a todas aquellas personas que, infiltrados de manera subrepticia, habían sido considerados como infamantes. Esta afirmación nos lleva a deducir la aplicación de forma real del estatuto con anterioridad a su aprobación por el cabildo de una manera oficial, hecho ocurrido en la fecha citada más arriba, pero que no fue confirmado por Roma hasta 1555 ante la presión ejercida por el que fue prelado cordobés Juan de Toledo, ya por entonces elevado a la dignidad del cardenalato.

Pero detengámonos aunque sea con brevedad en el comentario de la parte dispositiva del documento, de especial interés para la comunicación que presentamos hoy. Es corta y contundente. Se trata de evitar la admisión en sus beneficios de personas en cuya generación hubiese habido judíos y conversos, lo que le imposibilitaba a tomar posesión de alguna de las prebendas al ser obligado a jurar

(3) J.R. VAZQUEZ LESMES, "Los expedientes de información de limpieza de sangre del cabildo catedralicio cordobés". *Actas II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*. II. Córdoba, 1983, 313-315.

(4) *Ibid.*, 315-16.

su no pertenencia a alguna de estas castas y “*a dar bastante información dello, y demás desto las personas a quien perteneciére dar la tal posesión áyan información si el tal es de dicha generación...*” (5), y si se comprobase alguna relación con los conversos y judíos no se reciba. Pero si, a pesar de estas medidas, alguno es admitido y descubierto con posterioridad, se le obligará a restituir todos los frutos que hubiese recibido y se le declarará perjuro, desposeyéndole del beneficio recibido. Como se puede inferir, el estatuto de limpieza establecido por el cabildo catedralicio cordobés es uno de los de mayor dureza implantados y no sólo se aplicará a aquellos que deseen disfrutar de sus beneficios, sino también a todos los que aspirasen a ocupar algunos de los cargos más secundarios e ínfimos en él establecidos, como pudiesen ser sacristanes, porteros y hasta niños de coro.

4.- El expediente de limpieza y su desarrollo

Es obvio que para llevar a cabo todo el proceso de información cuando uno de los aspirantes ha conseguido ser nombrado para ocupar prebenda, son necesarios una serie de mandatos procedentes de la más alta jerarquía del cabildo catedralicio con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el estatuto. Por ello, el prelado, como cabeza máxima de la institución, se dirige a uno de sus miembros designado para tal misión indicándole a los lugares que se ha de encaminar —los de la naturaleza de los padres y abuelos del aspirante— con la finalidad de dar cumplimiento a las consabidas averiguaciones. Todos ellos plasman en escritos dirigidos al informante, quien a su vez inserta otros relativos a su llegada a dichos lugares levantados por los notarios de la localidad, así como de sus requerimientos a los párrocos respectivos en relación con la ayuda prestada por éstos en tales tareas. En su conjunto conforman los denominados *expedientes de limpieza de sangre* y de los cuales su parte esencial está compuesta por el *interrogatorio*.

Se trata de lo que podíamos denominar parte dispositiva del *expediente* y en él se encuentra recogido el aspecto principal del mismo. Si tenemos en cuenta que las primeras informaciones de cuyos documentos se posee constancia, levantados por el cabildo catedralicio cordobés parten de 1560, hemos de subrayar que en los primeros tiempos estos interrogatorios adquirían una manera un tanto simplista, muy diferentes en su forma, aunque con escasas variantes en sus contenidos primordiales que los levantados a mediados de la centuria del XVIII, cuando la exigencia de la limpieza se encuentra en su pleno apogeo. Consta en un principio, como hemos dicho, únicamente de tres preguntas a responder por cada uno de los testigos interrogados, ya sean de parte como de oficio. En la primera se pide saber si conocen al aspirante, a sus padres y a sus abuelos, tanto paternos como maternos y a qué vecindades pertenecían cada uno de ellos; en el caso de que hubiesen fallecido alguno, conviene indicar los años que hace ocurrió el óbito. La segunda, se puede considerar como la más trascendental, pues en ella se requiere del testigo

(5) El estatuto en su integridad se encuentra recogido en FREXNEDA, fray Bernardo de, *Estatutos de la Sancta Yglesia Cathedral de Córdoba*. Antequera, 1577, fol. 55 r.-58 v.

si sabe que cada uno de los personajes citados en la anterior “... *son y fueron Christianos viejos de limpia casta y generación, sin mácula ni raza de judíos, moros ni conversos...*” (6). En la última, únicamente se ciñen a pedir si saben los testigos que todo lo que se ha aseverado en las anteriores es “pública voz y fama”.

Poco a poco, conforme iba avanzando el tiempo y se iban constatando algunas deficiencias en los expedientes, se hizo más precisa la necesidad de matizarlo en cuanto a las cuestiones planteadas, viéndose en la necesidad de aumentar el interrogatorio con la finalidad de conseguir una mayor precisión en las respuestas. Empero, en la época de nuestro trabajo aún persistía el número inicial de tres.

Hemos creído oportuno introducir toda esta parte específica y, a la vez, generalizada sobre la temática que de una forma colateral, nos implica en la investigación a desarrollar hoy, como absolutamente necesaria para su comprensión, pues el nombramiento del doctor Pizaño de Palacios como canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, lleva consigo la apertura del oportuno *expediente de limpieza de sangre*, que nos va a proporcionar los datos claves para poder llegar a las conclusiones determinadas.

5.- Noticias sobre la personalidad de Pizaño de Palacios

¿Quién era Pizaño de Palacios, vencedor en las oposiciones a la canonjía de oficio de lectoral de la catedral cordobesa? Datos sobre su persona los encontramos en Ramírez de Arellano (7) quien lo incluye en la nómina de su catálogo de escritores que desarrollaron su actividad dentro de la diócesis de Osio. Comienza diciendo que con toda probabilidad tuvo su lugar de nacimiento en la ciudad del Betis, pues, añade, allí fue depositado recién nacido en su Casa-Cuna, de donde fue sacado por una familia pobre que, a pesar de su indigencia, consiguió proporcionarle estudios de Latín, Retórica y Filosofía, destacando sobremanera en la oratoria. Una vez finalizados sus estudios, ganó la cátedra en la Universidad de maese Rodrigo de Sevilla, en donde consiguió el grado de maestro. Habiendo recibido órdenes sacras, destacó de inmediato como predicador, ganando la canonjía magistral de Antequera donde permaneció casi dos décadas e irradiando sus predicaciones tanto hacia Málaga como a la vecina archidiócesis de la ciudad de la Alhambra.

En el mismo umbral separador de las centurias del XVI-XVII, gana las oposiciones para gozar de la prebenda de lectoral en la capital del obispado de Osio. Añade Ramírez de Arellano que el cabildo catedralicio cordobés lo tuvo en alta estima, encargándole misiones y funciones de relevante importancia como la de provisor en sede vacante, que inicialmente le había sido denegado el permiso para ostentarlo por el mismo monarca. Asevera que vivió en la calle del Baño, actual de Céspedes, en unas casas arrendadas al mismo cabildo, actuando como su

(6) *Ibid.*, fol. 56 v.

(7) R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Ensayo de un catálogo biográfico de escritores de la provincia y diócesis de Córdoba*. Madrid, 1922, II, 146-50.

albacea el célebre prebendado cordobés y más elogiado pintor, Pablo de Céspedes.

Ocupaba la sede cordobesa, cuando tuvo lugar su ingreso en el capítulo catedralicio, el obispo Reinoso, quien al poco tiempo fallecería, dejando paso al efímero pontificado de Pablo Laguna y conviviendo hasta su fallecimiento, en 1621, con Diego de Mardones. Coincidió en el cabildo de la iglesia cordobesa con personajes tan destacados como el deán Luis Fernández de Córdoba, futuro prelado salmanticense; el doctoral Andrés de Rueda Rico; el racionero Pedro de Zamora, que ejercía de Presidente de la Audiencia de Valladolid y luego obispo de Calahorra; los hermanos uterinos y malagueños de nacimiento José y Bernardo de Alderete; Jerónimo de Corral, tesorero y Presidente que fue de la Real Chancillería de Valladolid; el maestrescuela Rodrigo Velarde de Murillo, entre otros (8). Sus nombres y sus personalidades nos llevan a entender sobre la categoría intelectual de aquel cabildo y la importancia que había de tener su incorporación al mismo (9). Por Gómez Bravo sabemos que en 1614 el doctor Pizaño de Palacios aún seguía siendo lectoral y que su incorporación a la canonjía magistral se produjo con posterioridad a esa fecha.

Su pertenencia al cuerpo del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición —de lo que no se hace eco Ramírez de Arellano— nos viene reflejado en la polémica mantenida ante los escritos de fray Luis de León registrados por Marcel Bataillon y estudiados por José María Ortiz Juárez (10). Enfrentamiento que, desde nuestro punto de vista, encierra unas contradicciones dignas de ser anotadas y que dejamos para el final de este trabajo para poder considerarlas en sus justos términos, encontrándose profundamente ligadas con su adscripción a los denominados grupos concepcionistas, es decir, defensores a ultranza de la declaración por la Iglesia del dogma de la Concepción de María, y de lo que son muestra los discursos pronunciados y publicados por este célebre orador en los más diferentes y distinguidos púlpitos. Siempre rompiendo una lanza en defensa de aquella causa que en la centuria del XVII constituyó una de las más encendidas diatribas en torno de los diferentes aspectos de la mariología (11).

De sus obras y discursos impresos nos da cumplida cuenta Ramírez de Arellano en su ya citada obra (12). Su defensa desde el púlpito —después pasada a letra impresa— de la Purísima Concepción de María Santísima constituyó el objetivo prioritario de sus acciones, como lo refleja en la dedicatoria del segundo de sus

(8) Datos obtenidos de J. GÓMEZ BRAVO, *Catálogo de los obispos de Córdoba*. Antequera, 1778. II. 552-96.

(9) Vid. J. M. ORTIZ JUÁREZ, "Pizaño contra fray Luis". *Diario Córdoba*. 13 de enero de 1991, pág. 5.

(10) J. ARANDA DONCEL, "La devoción de la Inmaculada Concepción en tierras cordobesas durante el siglo XVII", en *La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*. León, 1990. II. 549-562.

(11) R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Ensayo de un...*, 146-50.

(12) *Ibid.*, 147.

discursos relativo a esta temática y dedicado, como el anterior, al arzobispo de Sevilla, don Pedro de Castro y Quiñones. En ella, después de afirmar que ocupó la cátedra en la fiesta de la Purísima en el templo catedralicio durante ocho años seguidos con el consenso de todos a sus exposiciones, cuando faltó un año “...se predicó la festividad (...) con despecho de los sabios y escándalo de la multitud. Fue menester volver por la festividad, oponiéndome como persona pública, y tan conocida, a resistir aquella novedad...” (13). De este hecho nos da cuenta Gómez Bravo haciéndose eco del gran escándalo suscitado tanto entre los componentes del cabildo catedralicio como del resto del concurso, dando lugar a las quejas correspondientes, pero también siendo motivo de reverdecer nuevas disputas sobre la temática (14). En 1614, el prior del convento de San Pablo de Córdoba pide al prelado que el doctor Pizaño fuese suspendido de órdenes, de su doctorado y de canónigo por haber defendido tres proposiciones contrarias a la fe, según, los dominicos, en el convento de la Concepción de Córdoba (15). Otra parte muy importante de su obra la dedicó a la oración fúnebre de personajes importantes y a la exaltación de santos muy significados.

6.— Los orígenes de Pizaño de Palacios, según el expediente de limpieza de sangre

Declarada la vacante en la canonjía lectoral que había ocupado hasta entonces el toledano Alfonso Navarro, de acuerdo con los estatutos relativos a la provisión de las prebendas de oficio (16). La lista de candidatos a opositar es la siguiente: Bartolomé Herrera, Martín de Castro, Jerónimo Carrasquilla, Gómez de Alemán, Garay y Pizaño de Palacios, todos habiendo recibido las órdenes del presbiteriado y en posesión del grado de doctor, excepto Garay que ostentaba únicamente el de licenciado (17). La oposición dio comienzo el 3 de enero de 1600, escogiendo nuestro Pizaño de Palacios, de entre los que le tocó en suerte, el capítulo 45 del Eclesiástico de las Sagradas Escrituras. Del Evangelio, se decantó por el capítulo 2 de San Marcos. El día 26 del mismo mes y con asistencia de quince prebendados, incluido entre ellos el prelado Reinoso, se celebró la votación por la que se decidió conceder la vacante al magistral antequerano con nueve votos a favor. Cinco fueron al doctor Martín de Castro y el restante al licenciado Garay. Habiéndosele comunicado el fallo, se ordenó darle la colación, provisión y canó-

(13) J. GOMEZ BRAVO, *Catálogo de los...*,

(14) R. RAMIREZ DE ARELLANO, *Ensayo de un...*, 147.

(15) Una amplia información de la manera de convocar estas prebendas y el propio desarrollo de la oposición, se contiene en R. VÁZQUEZ LESMES, *Córdoba y su cabildo catedralicio en la Modernidad*. Córdoba, 1987, 76-79.

(16) Archivo Catedral de Córdoba (ACC.), *Secretaría*, “Actas Capitulares, t. 33, Años 1599-1600, s.f.

(17) *Ibid.*, “Expedientes de Limpieza de sangre”, enero, 1600, s.f.

nica institución de la prebenda, mediante la imposición de bonete, pero todo ello condicionado al cumplimiento del estatuto de limpieza de sangre. Para este menester se encarga al canónigo Fernando Mohedano de Saavedra, quien ha de desplazarse a Utrera, Alcalá de Guadaíra y Sevilla, lugares de procedencia del informado, sus padres y abuelos.

6.1.— Reconocimiento de su ilegitimidad

Dejando al margen el estudio y conocimiento de los documentos formales que acompañan a cada uno de los expedientes levantados y que, por lo tanto, son comunes a cada uno de ellos, en el abierto al doctor Pizaño de Palacios nos llama poderosamente la atención la inclusión de uno que, por su contenido, nos da a conocer un aspecto muy interesante de su origen capaz de condicionar su propia carrera dentro de la institución eclesial española. Se trata, ni más ni menos, que de una bula promulgada en Roma por el papa Gregorio XIII en 1583 y dirigida al licenciado Iñigo de Leziñana, provisor y vicario de Sevilla, que actúa como juez apostólico del arzobispado hispalense (18). Se trata de un documento aportado por el interesado exigiendo se adjunte al resto de expediente por considerarlo como elemento justificativo básico de sus aspiraciones. De capital importancia para sus aspiraciones, empero no dejan de ser unas cartas apostólicas más emitidas por la curia romana a petición de parte y que se prodigan enormemente desde la época medieval siempre respondiendo a las mismas pautas de redacción y dispensas de concesión papal en consonancia con la cifra pagada para su concesión, cuestión ésta que aclararemos de inmediato.

Las cartas apostólicas o bula constan de entrada de una exposición de motivos en donde se reproducen algunos conceptos expuestos por el interesado en los que manifiesta estar ya en posesión de otra licencia por la que se le autorizaba a poder tomar órdenes sagradas a pesar de "...*defectu natalium quem ex clerici et soluta vel aliis genitus.*" (19). La frase es lo suficientemente elocuente como para poder inferir con total claridad el origen ilegítimo del doctor Pizaño de Palacios y que más adelante tendremos ocasión de detallar pormenorizadamente.

Hecha y expuesta esta salvedad, dirige ahora su petición a recibir y retener uno o varios beneficios hasta un valor de cien ducados de oro de cámara. Petición que es atendida considerándolo capacitado para obtener cualquier beneficio eclesiástico con cura o sin cura de almas, inclusive canonicatos, prebendas, dignidades, administraciones, oficios en iglesias metropolitanas, colegiales o parroquias, como se admite literalmente en el texto.

Una vez copiada literalmente la bula, es completada por el juez apostólico con una notificación fechada en cinco de julio de 1583, dando cuenta de haberla recibido, pero matizando que "...*sin embargo del ympedimento de ilegitimidad que padece pueda obtener qualquier beneficio simple curado, canonicato, pre-*

(18) *Ibid.*, "Havilitación", s.f.

(19) *Ibid.*

benda dignidad, administración, oficio en cualesquiera yglesias parroquiales, cathedrales aunque sean metropolitanas y collegiales o bicarias y ser elegido y presentado a ellos y promovido canónicamente con que no sean los tales beneficios incompatibles conforme a derecho... (con tal que)...no sea la primera después de la pontifical ni la mayor en las colegiales..." (20).

Como hemos señalado con anterioridad, el documento es de una trascendencia primordial en la vida del doctor Pizaño de Palacios, pues no sólo nos señala la ilegitimidad de su origen, obstáculo o mancha a salvar dentro de su carrera eclesiástica, sino que delimita también los campos de actuación dentro de la jerarquía establecida en sus corporaciones capitulares, dejando las posibilidades de sus aspiraciones muy limitadas, teniendo en cuenta su grado de inteligencia que le capacitaba para ocupar los más elevados cargos. Pero hemos de señalar que desde la época medieval, como hemos dicho, la concesión de esta clase de bulas y las limitaciones impuestas en su contenido a la persona solicitante, se encontraba más en función de la cantidad pagada por ella que de los inconvenientes que pudiesen presentarse para su obtención. La curia romana se hallaba en la época que estudiamos más interesada en recibir dinero que en poner obstáculos a ciertos impedimentos ya sancionados por los concilios y por el derecho canónico.

6.2.— Estudio de su origen y ascendencia

Se ha podido detectar que en las preguntas formuladas en el interrogatorio que se encarga de hacer cumplir al informante, en este caso el canónigo Fernando Mohedano de Saavedra, la segunda de ellas se formula diciendo si conoce a los padres y abuelos del informado. Las respuestas de los testigos, tanto de oficio como de parte, es decir, los llamados por el informante a declarar y los presentados por el doctor Pizaño de Palacios de forma voluntaria, nos dan a conocer todas las circunstancias por ellos conocidas al haber nacido en los pueblos de la naturaleza de los progenitores y de sus ascendientes más directos, o bien habían convivido con ellos a través de los años como vecinos, o simplemente amigos o conocidos. Las profesiones de estos testigos son de lo más variado, pues si bien se encuentran entre ellos clérigos y familiares del Santo Oficio —casos de la más absoluta normalidad, pues entre estas instituciones se había desenvuelto hasta entonces la vida del doctor—, así como frailes, escribanos públicos, prebendados de la catedral de Sevilla y hasta un maestro de hacer vidrio. Como testigos de excepción aportados por el informado figuran Alonso Fajardo de Villalobos, obispo de Esquilache, arcediano y canónigo de la Iglesia hispalense, amigo de los abuelos maternos, a quienes trató asiduamente, y Sebastián Mecauro o Mecavro, obispo de Perea, residente en Sevilla, lo que implica su grado de amistad con las altas jerarquías de la Iglesia hispalense.

(20) *Ibid.*, s.f. Se trata de las declaraciones hechas por Ana Fernández, doncella, vecina de la villa de Alcalá, perteneciente a la collación de San Sebastián, y Marina Palacios, de la misma localidad y muy conocedores del informado y su familia.

Un primer apartado de este epígrafe lo vamos a dedicar a exponer los conocimientos que el citado interrogatorio nos proporciona de los datos del nacimiento de Pizaño y de su primera infancia proporcionado por el relato de los testigos consultados y hasta ahora totalmente desconocido. Se nos cuenta que su lugar de nacimiento fue la villa de Alcalá, en donde su padre era cura y que de inmediato fue llevado a la casa de Alonso de Palacios, vicario de la misma y tío de sus padres. Allí permaneció, siendo siempre reconocido como hijo de tal y allí se crio hasta la muerte de su progenitor, momento en que fue trasladado a Sevilla a casa del barbero Pizaño, residente en la collación de San Juan de la Palma, y cuya mujer era prima de su madre. Allí estuvo estudiando con el apoyo financiero de sus padres, como es lógico y no en la pobreza que le suponía Ramírez de Arellano. Tal afecto le tomarían que fue prohijado por el barbero y su mujer, y reconocido como su heredero, tomando su primer apellido y dejando el de la familia de su progenitor en un segundo término al tratarse de hijo ilegítimo (21). Otro de los testigos presentados da cuenta de haber servido para el mismo menester cuando con motivo de ser propuesto para comisario de Santo Oficio de Granada el doctor Pizaño, siendo ya canónigo en Antequera, se le abrió expediente de limpieza de sangre a tal fin.

Según lo contenido en el mandato del interrogatorio y las respuestas corroboradoras proporcionadas por los testigos, los padres del doctor Pizaño de Palacios fueron Andrés Jiménez Castillo y Juana de Pineda. El primero era natural de la villa de Utrera, en donde había vivido en la calle Corredera. Habiendo recibido las órdenes del presbiteriado ejerció de cura en la parroquia de Santiago de Alcalá de Guadaira. Fue durante el tiempo de su atención cuando conoció a Juana de Pineda, natural de Sevilla, quien se había trasladado a la citada población, acompañando a su madre, con el objeto de negociar la venta de una finca. Se ignora el tiempo que mantuvieron relaciones el clérigo y la soltera, pero sí que de ellas fue fruto Pizaño de Palacios, reconocido desde el primer momento como hijo suyo por Andrés Jiménez, igualmente que por su madre al visitarlo con frecuencia en la casa de su tío Alonso, en donde se criaba y llamándole hijo.

De su progenitor, el interrogatorio nos proporciona un único dato más a añadir a los ya especificados, que murió hacía unos cuarenta años dejando huérfano de padre al futuro doctor desde su más tierna infancia. En relación a su madre sí nos dice que contrajo matrimonio con el barbero Diego de Talavera, con quien tuvo dos hijos que ingresaron en la orden de Santo Domingo del convento de Regina de Sevilla (22).

Antón Jiménez Castillo, natural y vecino de Utrera y Bernardina de Palacios, de la misma naturaleza y vecindad, junto con Juan de Aldana y Ana de Pineda, componen el cuarteto de abuelos paternos y maternos del informado, siendo todos ellos, de acuerdo con las declaraciones de los testigos, de limpia generación

(21) *Ibid.* Declaración de Isabel Martel, en Sevilla.

(22) *Ibid.* Declaración de fray Diego de Coria Maldonado, de la Orden de Nuestra Sra. del Carmen, en Sevilla.

y raza, de los linajes de los Castillos y Palacios por parte del padre, "...que son los linajes más principales desta tierra hijosdalgo notorios y christianos biejos limpios de casta y generación..." (23). De la madre se dice que "...era soltera, honrrada y de buen linage..." (24), cuestión hartamente demostrada al haber superado los hermanos de madre del doctor Pizaño las pruebas que le fueron necesarias para ingresar en la orden de los dominicos.

7.- Conclusiones

A modo de conclusión y a la vista de lo hasta aquí expuesto, se nos ofrecen un conjunto de reflexiones fruto de un estudio de las circunstancias que acompañan a la personalidad del doctor Pizaño de Palacios desde su nacimiento y que condicionarán sus formas de actuación a lo largo de su extensa vida —entre las seis y las siete décadas de existencia— dedicada en su mayor parte a la institución eclesiástica.

Como premisa, habremos de señalar que el expediente de limpieza de sangre que aquí estudiamos se erige como pieza clave para la recomposición del origen del mencionado doctor, hasta ahora envuelto en la penumbra de las suposiciones y del "parece ser", tan socorrido en algunos momentos de dudas muy evidentes.

El descubrimiento de su ilegitimidad, es decir, su nacimiento, marcado por la ilicitud de unión de clérigo y soltera, es una mancha que arrastró durante toda su vida, a pesar de su habilitación mediante bula conseguida de la curia romana y previo pago de una cantidad de dinero, que condiciona hasta cierto punto sus aspiraciones y el techo de las mismas en función de la cantidad abonada, norma ésta impuesta por entonces desde Roma.

Como contraposición a su ilegitimidad, uno de sus grandes orgullos es el de poder demostrar que sus progenitores, tanto de la rama paterna como materna, proceden de cristianos viejos de limpia casta y linaje, honra y prez familiar, en total comunión con los principios básicos que regían por entonces en aquella sociedad estamental rígidamente encorsetada y regida por una serie de prejuicios ya analizados más arriba. Por ello, como un movimiento de reacción interior, imaginamos que se suscita en él la toma de unas posiciones de combate contra todos aquellos que no presentan un certificado de pureza de sangre para su legitimación. Esta toma de posición se concretará en sus deseos de ocupar cargos dentro del Tribunal del Santo Oficio —llega a ser comisario del de Granada y consultor en Córdoba— desde donde se dedicará a combatir a todos aquellos que de alguna forma intenten defender tesis contrarias, como sería el caso de fray Luis de León. El erigirse en brazo armado de esta lucha, puede suponer una manera de querer borrar su origen nada legítimo y que, por otro lado, en aquella época no era considerado tan denigrante.

No queremos dejar al margen el análisis de sus posiciones en defensa de María, como madre no manchada en el momento de la concepción del Hijo de

(23) *Ibid.*

Dios. Sin atrevernos a aseverar nada en concreto, quizá su origen y su defensa de la pureza de sangre pudiesen estar relacionados con esta actitud de pensamiento manifestada en multitud de ocasiones en los púlpitos y en los papeles a todo lo largo de su vida.

Por último, resaltar la gran personalidad del doctor Pizaño de Palacios, canónigo de nuestra Santa Iglesia catedral, en donde demostró a todo lo largo de su vida, entregada íntegramente a defender las causas que aquí hemos reseñado, sus talentos y sus capacidades intelectuales, junto con su carácter netamente belicoso, en amor y compañía de sus entonces ilustres compañeros que hicieron del cabildo catedralicio cordobés la más alta representación cultural de nuestra ciudad en los inicios de la centuria del XVII.